



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 326/2015**  
**MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Hácese lugar a la solicitud de excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma VILLA D'AGRI SRL, con domicilio constituido a esos efectos en Alfredo Palacios 358, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Del: 28/04/2015; Boletín Oficial 04/05/2015.

VISTO el N° 1-47-2110-7700-14-5 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que la [Ley 25.630](#) de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el [Decreto N° 597/03](#), reglamentario de la [Ley N° 25.630](#), prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma VILLA D'AGRI SRL, ha solicitado la excepción para que los productos: Tapas para Empanadas de Hojaldre - Marca Dia % - con registro en trámite según expediente N°: 4074-9234/14; Tapas para Empanadas de Hojaldre, en sus variedades, Tapas para Pascualinas y Tapas para Copetín - Marca Dia % - con registro en trámite según expediente N°: 4074-16971/10; Tapas para Pascualinas - Masa tipo Criollas - Marca Dia % - con registro en trámite según expediente N°: 4074-1324/13; Tapas para Empanadas tipo Criollas - Marca Dia % - con registro en trámite según expediente N°: 4074-16156/12; Tapas para Pasteles - Marca Dia % - con registro en trámite según expediente N°: 4074-13484/09; Tapas para Pascualina de Hojaldre - Marca Great Value - con registro en trámite según expediente N°: 2906-17593/14; Tapas para Empanada reducida en contenido graso - Marca Great Value - con registro en trámite según expediente N°: 2906-17578/14; Tapas para Pascualina Criolla - marca Great Value - con registro en trámite según expediente N°: 2906-17579/14; Tapas para Pascualina reducida en contenido graso - Marca Great Value - con registro en trámite según expediente N°: 2906-17580/14; Tapas para Empanada - Marca Great Value - con registro en trámite según expediente N°: 2906-17581/14; Tapas para Empanada Criolla - Marca Great Value - con registro en trámite según expediente N°: 2906-17584/14; Tapas para Empanada - nombre de fantasía Tapas para Empanada Rotisera - Marca Great Value - con registro en trámite según expediente N°: 2906-17585/14; Tapas para Pasteles - nombre de fantasía Tapas para Pastelitos - Marca Great Value - con registro en trámite según expediente N°: 2906-17583/14; Pastas Frescas - Tapas para Lasagnas y Canelones - Marca Villa D'agri - con registro en trámite según expediente N°: 4074-14774/13; Tapas para Empanada, para Horno - tipo Criollas - Marca Cuquets - con registro en trámite según expediente N°: 4074-12253/11; Tapas para Pascualinas - tipo Criollas - Marca Cuquets - con registro en trámite según expediente N°: 4074-12251/11; Tapas para Empanadas para Freír, en sus variedades Tapa para Pasteles - Marca Villa D'agri - con registro en trámite según expediente N°: 4074-7004/13 y Tapas para Empanadas para Horno, en sus variedades Tapa para Copetín y para Pascualinas - Marca Villa D'agri - con

registro en trámite según expediente N°: 4074-7005/13, puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la [Ley N° 25.630](#) y su Decreto Reglamentario N° [597/03](#).

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del [Decreto N° 597/2003](#), reglamentario de la [Ley N° 25.630](#), ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, en el cual se sugiere hacer lugar a la solicitud teniendo en cuenta que han sido evaluados ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para el producto cuya excepción solicita.

Que la [Ley 25.630](#) en su artículo 2° establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de Control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7° de la misma Ley surge que la aplicación de la misma será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la [Ley 25.630](#) y [Decreto N° 597/03](#), reglamentario de la misma.

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Hácese lugar a la solicitud de excepción al cumplimiento del artículo 3° de la [Ley 25.630](#), solicitada por la firma VILLA D'AGRI SRL, con domicilio constituido a esos efectos en Alfredo Palacios 358, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, empleando harina sin enriquecer, de acuerdo a la mencionada Ley y su [Decreto Reglamentario N° 597/03](#), los productos: Tapas para Empanadas de Hojaldre - Marca Dia % - con registro en trámite según expediente N°: 4074-9234/14; Tapas para Empanadas de Hojaldre, en sus variedades, Tapas para Pascualina y Tapas para Copetín - Marca Dia % - con registro en trámite según expediente N°: 4074-16971/10; Tapas para Pascualinas - Masa tipo Criollas - Marca Dia % - con registro en trámite según expediente N°: 4074-1324/13; Tapas para Empanadas tipo Criollas - Marca Dia % - con registro en trámite según expediente N°: 4074-16156/12; Tapas para Pasteles - Marca Dia % - con registro en trámite según expediente N°: 4074-13484/09; Tapas para Pascualina de Hojaldre - Marca Great Value - con registro en trámite según expediente N°: 2906-17593/14; Tapas para Empanada reducida en contenido graso - Marca Great Value - con registro en trámite según expediente N°: 2906-17578/14; Tapas para Pascualinas Criolla - Marca Great Value - con registro en trámite según expediente N°: 2906-17579/14; Tapas para Pascualina reducida en contenido graso - Marca Great Value - con registro en trámite según expediente N°: 2906-17580/14; Tapas para Empanada - Marca Great Value - con registro en trámite según expediente N°: 2906-17581/14; Tapas para Empanada Criolla - Marca Great Value - con registro en trámite según expediente N°: 2906-17584/14; Tapas para Empanada - nombre de fantasía Tapas para Empanada Rotisera - Marca Great Value - con registro en trámite según expediente N°: 2906-17585/14; Tapas para Pasteles - nombre de fantasía Tapas para Pastelitos - Marca Great Value - con registro en trámite según expediente N°: 2906-17583/14; Pastas Frescas - Tapas para Lasagnas y Canelones - Marca Villa D'agri - con registro en trámite según expediente N°: 4074-14774/13; Tapas para Empanada, para Horno - tipo Criollas - Marca Cuquets - con registro en trámite según expediente N°: 4074-12253/11; Tapas para Pascualinas - tipo Criollas - Marca Cuquets - con registro en trámite según expediente N°: 4074-12251/11; Tapas para Empanadas para Freír, en sus variedades Tapa para Pasteles - Marca Villa D'agri - con registro en trámite según expediente N°: 4074-7004/13 y Tapas para Empanadas para Horno, en sus variedades Tapa para Copetín y para Pascualinas - Marca Villa D'agri - con registro en trámite según expediente N°: 4074-7005/13, puedan ser elaborados con harina

sin enriquecer de acuerdo a la [Ley N° 25.630](#) y su Decreto Reglamentario N° [597/03](#), por las razones expuestas en el cuarto Considerando.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a la firma VILLA D'AGRI SRL, con domicilio constituido a esos efectos en Alfredo Palacios 358, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; y a quien corresponda, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Daniel Gustavo Gollan, Ministro de Salud.

